

Art. 14. Para cumplir con sus funciones el Comité de Buen Gobierno podrá conformar grupos de trabajo con los diferentes actores de la Comunidad Educativa de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción y solicitar asesorías de expertos en buen gobierno para temas específicos.

#### **Obligaciones del Coordinador y Coordinador Adjunto**

Art. 15. El Coordinador tiene la responsabilidad de:

- a. Articular las actividades, organizar el trabajo y conducir los juicios consensuados, con la colaboración de los miembros del Comité.
- b. Redactar conjuntamente con el Secretario de Actas el orden del día para las sesiones del Comité.

Art. 16 El Coordinador Adjunto cumplirá las funciones del Coordinador en caso de impedimento temporal del mismo.

#### **Obligaciones del Secretario de Acta**

Art. 17. El Secretario de Acta tiene la responsabilidad de:

- a. Redactar y refrendar el acta de las sesiones del Comité de Buen Gobierno y otros documentos de comunicación generada en el mismo.
- b. Custodiar el archivo del Comité de Buen Gobierno, en el que se guardarán los originales de las actas y los documentos que hayan sido generados y recibidos por el comité, el cual podrá ser consultado por cualquier miembro del Comité.

#### **Obligaciones de los Miembros**

Art. 18. Es obligación de los miembros:

- a. Cumplir con las disposiciones del presente reglamento.
- b. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas.
- c. Participar con voz y voto en las sesiones del Comité de Buen Gobierno.
- d. Retirarse o abstenerse según el caso, del tratamiento de todas las cuestiones donde existen conflictos de intereses debidamente justificados.
- e. Presidir los subcomités creados.

#### **Confidencialidad**

Art. 19. Los componentes del Comité de Buen Gobierno se regirán por el Código de Ética de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción.

**FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS**  
Universidad Nacional de Asunción

**Dirección:** Ruta Mcal. Estigarribia Km. 11,5  
Campus Universitario - San Lorenzo - Paraguay  
Casilla de Correo 1055

**Teléfonos:** (+595)21-585-562/3

**Web:** www.qui.una.py

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN  
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS



## **REGLAMENTO INTERNO COMITE DE BUEN GOBIERNO**

*Aprobado por el Consejo Directivo Resolución N° 5.583 Acta N° 1085 Sesión de  
fecha 4 de setiembre de 2014*

Modelo Estándar de Control Interno para las  
Instituciones Públicas del Paraguay  
MECIP

## REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO

**Art. 1.** La Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción instaurará un Comité de Buen Gobierno, en el marco de la implementación del MECIP, cuyo objetivo general será promover, facilitar y liderar reflexiones permanentes acerca de valores, principios y compromisos de buen gobierno en la vida de la comunidad universitaria.

### Objeto del Reglamento

**Art. 2.** El objetivo de este reglamento es el de regular las funciones y el régimen de funcionamiento del Comité de Buen Gobierno de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción.

### Sede del Comité de Buen Gobierno

**Art. 3.** El Comité de Buen Gobierno tendrá su sede y sus sesiones de trabajo en la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción.

### Del Comité de Buen Gobierno de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción

**Art. 4. Composición, nominación y periodo de los Miembros del Comité de Buen Gobierno**

Se constituirá con siete (7) miembros elegidos de entre los más caracterizados exponentes de la comunidad universitaria (docentes, funcionarios administrativos y estudiantes) de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción, designados por el Decano por acto administrativo, con un perfil de reconocida cualidad moral y ética, gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad, y poseer conocimientos en áreas de la ética, el servicio público o materias afines al Código de Buen Gobierno.

Los miembros del Comité de Buen Gobierno durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser designados nuevamente.

**Art. 5. Atribuciones del Comité de Buen Gobierno**

Para el desarrollo de sus tareas, el Comité de Buen Gobierno tendrá las siguientes atribuciones establecidas en el Código de Buen Gobierno:

1. Asegurar la difusión del Código de Buen Gobierno y su adecuada capacitación a los grupos de interés;
2. Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas contenidas en el Código de Buen Gobierno;
3. Analizar y acompañar las inquietudes radicadas ante el Comité.
4. Informar, por lo menos cada seis (6) meses, al Comité de Control Interno sobre las tareas que le fueron encomendadas; y
5. Elaborar su propio reglamento operativo.

**Art. 6.** El Comité de Buen Gobierno estará estructurado de la siguiente forma:

- a. Un Coordinador
- b. Un Coordinador Adjunto
- c. Un Secretario de Acta.
- d. Cuatro Miembros

### De sus Funciones

**Art. 7.** Son funciones del Comité de Buen Gobierno:

- a. Difundir Código de Buen Gobierno.
- b. Implementar programas de capacitación a los grupos de interés acerca de valores, principios y compromisos de buen gobierno en la vida de la comunidad universitaria.
- c. Verificar con la periodicidad que determinen, el desarrollo y cumplimiento de las políticas contenidas en el Código de Buen Gobierno.
- d. Evaluar el cumplimiento del Buen Gobierno, incorporando indicadores que midan la gestión y desempeño ante la comunidad universitaria, la sociedad en general y sus grupos de interés, definiendo la metodología para obtenerlos.
- e. Atender las cuestiones de Resolución de Controversias radicadas ante el Comité de Buen Gobierno
- f. Elevar informes de su actuación al Comité de Control Interno.
- g. Otras que específicamente le sean conferidas por autoridad competente de la institución.

### De su Funcionamiento

**Art. 8.** El Funcionamiento del Comité de Buen Gobierno estará sometido a lo previsto en este Reglamento y las señaladas en el Código de Buen Gobierno.

**Art. 9.** El Comité de Buen Gobierno se reunirá como mínimo una vez al mes en forma ordinaria y en forma extraordinaria a pedido del Coordinador del Comité o 4 (cuatro) de sus miembros. Para el quórum y apertura de la sesión se deberá contar con la mitad de los miembros del Comité.

**Art. 10.** Los acuerdos y las decisiones deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría de sus miembros concurrentes a la sesión. En caso de empate el voto del Coordinador tendrá carácter dirimente.

**Art. 11.** Las sesiones del Comité de Buen Gobierno serán convocadas por el Coordinador y podrá invitar a sus sesiones a Directivos, Docentes, Investigadores, Estudiantes y Funcionarios de la institución.

**Art. 12.** En cada reunión se labrará acta debiendo registrarse:

- a. Lugar, fecha, hora y carácter de la reunión (ordinaria o extraordinaria).
- b. Decisiones tomadas.
- c. Hora en que se levanta la reunión.
- d. Podrán anexarse los documentos que la plenaria considere pertinentes.
- e. El acta deberá ser firmada por el Coordinador y Secretaria de Actas y los miembros presentes en la reunión.

**Art. 13.** El Comité de Buen Gobierno tiene competencia para solicitar a toda persona (directivos, docentes, investigadores, estudiantes y funcionarios de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción) la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

